AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN
DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
POR FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE

SCM/DSR/PRAS/101/2022

CÉDULA DE NOTIFICAICÓN

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;10, 112, 113, 193, 194, 198, 200 y 208 fracciones II, III, y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 2, 3, 44, párrafo tercero y cuarto, y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I, 3, segundo párrafo, 5, fracción XIII, y 10, fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro; y 15 fracciones V y VIII, 23, fracciones I, II y VII, 31 y 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, 119 fracción V, 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde al artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en términos de su numeral 44; y 3 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, se informa que el 29 (veintinueve) de junio de 2022 (dos mi veintidós), se determinó admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 13 (trece) de junio de 2022 (dos mil veintidós) dictado por el Director de Atención Ciudadana e Investigación, en su carácter de Autoridad Investigadora, así como dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad **SCM/DSR/PRAS/101/2022**, señalándose fecha para el deshago de la audiencia inicial a cargo de la persona sujeta a procedimiento, ordenándose emplazar y notificar al **Ciudadano David Ibarra Sánchez**, en su carácter probable responsable en el domicilio que fue proporcionado por la autoridad investigadora, por advertirse hallazgos que configuran una falta administrativa, que se hacen consistir en: *"omisión de presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de Conclusión del Encargo, correspondiente al movimiento de baja de fecha 25 (veinticinco) de enero del 2022 (dos mil veintidós) dentro del plazo legal de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión del encargo; el cual trascurrió del 26 (veintiséis) de enero al 26 (veintiséis) de marzo del 2022 (dos mil veintidós)."* De acreditarse lo anterior, se actualizaría la Falta Administrativa No Grave prevista por el numeral 49 fracciones IV, en correlación con 33 fracciones III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente al rubro enlistado, se advierte la imposibilidad de notificación al probable responsable, por lo que con fecha **16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mi veintidós),** se ordenó la **emplazar y notificar por edictos al Ciudadano David Ibarra Sánchez** los documentos originales consistente en A) Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 30 (treinta) de agosto; B) Acuerdo del 23 (veintitrés) de septiembre; C) Acuerdo de fecha 05 (cinco) de octubre; D) Acuerdo del 31(treinta y uno) de octubre; y E) El presente acuerdo, del 16 (dieciséis) de diciembre, todos ellos de la presente anualidad, así como la entrega de las copias certificadas de: 1)Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), de fecha 26 (veintiséis) de agosto del 2022 (dos mil veintidós),2)Constancia que integran el Cuaderno de Investigación número DACI/IPRA/229/2022, el cual contiene el Acuerdo de calificación de la falta de fecha 10 (diez) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), quedando señalada una **nueva fecha** para el desahogo de la Audiencia Inicial a cargo del **Ciudadano David Ibarra Sánchez**, siendo está a las **11:00 (once) horas del día miércoles 01 (primero) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés)**. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán **por tres veces, de tres en tres días hábiles, es decir, mediado dos días hábiles entre una y otra publicación,** por lo que se deberá gestionar la publicación de los edictos el 09 (nueve), 14 (catorce), y 17 (diecisiete) de Febrero del presente año, en los estrados y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, a efecto de que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, con una identificación oficial vigente, ante la Titular de la Dirección de Substanciación y Resolución de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, en su calidad de Autoridad Substanciadora, con domicilio en Plaza Héroes de la Revolución, número 1 (uno) Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270, a efecto de que personalmente o por conducto de su representante legal, declare personalmente, de forma verbal o

por escrito, en torno a los hechos que se le imputan y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Colón, Querétaro, teniendo el derecho de no declarar contra sí mismo, ni declararla culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor, que se le nombre uno de oficio, lo cual deberá notificar a esta autoridad substanciadora, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente; asimismo, se le informa que si acude a través de representante legal, este deberá acreditar su personalidad, con instrumento legalmente autorizado, así como facultades suficientes y bastantes para alegar en las audiencias, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo a nombre de su representada, presentando identificación oficial vigente con fotografía; De igual forma, el día y hora señalados para la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente y tratándose de aquellas que obren en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos de Ley, en el entendido de que una vez cerrada la audiencia inicial, no podrá ofrecer más pruebas salvo aquellas que sean supervenientes. Finalmente, infórmesele que se ponen a su disposición las copias certificadas y originales de A) **Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa,** de fecha **30 (treinta) de agosto;** B) **Acuerdo del 23 (veintitrés) de septiembre;** C) **Acuerdo de fecha 05 (cinco) de octubre;** D) **Acuerdo del 31(treinta y uno) de octubre; y** E) El presente acuerdo, del 16 (dieciséis) de diciembre, todos ellos de la presente anualidad, así como la entrega de las **copias certificadas** de: 1)Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), de fecha 26 (veintiséis) de agosto del 2022 (dos mil veintidós),2)Constancia que integran el Cuaderno de Investigación número DACI/IPRA/229/2022, el cual contiene el Acuerdo de calificación de la falta de fecha 10 (diez) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), integrados en el Procedimiento número **SCM/DSR/PRAS/101/2022**, en días hábiles de **10:00 a 15:00 horas**, para que las recoja, previa cita con 24 horas de anticipación, conforme a los numerales 200 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 27 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA DIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, LICENCIADA EMPERATRIZ SHAMANTA MONTES DE OCA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 44, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO, 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, FRACCIÓN I, 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 5, FRACCIÓN XIII, Y 10, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; Y 1, 2, 6, 7, FRACCIONES II Y VIII, 8, FRACCIÓN IV, 13, 23, FRACCIONES I, II Y VII, 31 Y 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE) Y SU REFORMA PUBLICADA EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN, EL DÍA 06 (SEIS) DE OCTUBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE).CONSTE. ----------